

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 690-2019-R.- CALLAO, 04 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 381-2019-OAJ-UNAC (Expediente N° 01076845) recibido el 25 de junio de 2019, por el cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización para iniciar acciones legales contra los docentes HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, SERAPIO ALFREDO SALINAS MORENO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO, PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN, OLEGARIO MARIN MACHUCA, BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, DAVID VIVANCO PEZANTES Y RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 362-2019-R del 03 de abril de 2019, instaura Proceso Administrativo Disciplinario a los docentes HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, SERAPIO ALFREDO SALINAS MORENO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO, PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN, OLEGARIO MARIN MACHUCA, BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, DAVID VIVANCO PEZANTES Y RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 005-2019-TH/UNAC de fecha 28 de marzo de 2019; en atención al Acta de Reunión de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por la SUNEDU y el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, en el que se indica como Agenda Acciones contra los diez docentes mencionados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; así como, a la Carta N° 3139-2018-SUNEDU/02-13 recibido el 10 de julio de 2018, por el cual el Director de Supervisión de la SUNEDU solicita el informe sobre las acciones de destitución de los docentes involucrados por las causales de: a) Actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o función que se tiene dentro de la Universidad; b) Hostigamiento sexual y actos que atente contra la integridad y libertad sexual y; c) Concurrir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, adjuntando copia del Acta de Constatación de fecha 30 de mayo de 2018; finalmente al Oficio N° 1312-2018-SUNEDU/02-13 recibido el 14 de diciembre de 2018, por el cual reitera el pedido de información;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio del visto, solicita autorización expresa para que dicha Oficina, inicie las acciones legales correspondientes en contra de los docentes HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, SERAPIO ALFREDO SALINAS MORENO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO, PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN, OLEGARIO MARIN MACHUCA, BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, DAVID VIVANCO PEZANTES Y RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, adscritos a la Facultad de



Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por conducta grave presuntamente cometidas previsto en el Art. 268 numerales 268.7 y 268.10 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la criminalización de los actos de hostigamiento sexual y de inmoralidad, chantaje extorsión, cobro indebido a los estudiantes de pregrado, concordantes con el Art. 10 literales e), k) y s) del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de esta Casa Superior de Estudios, y el Art. 268 numerales 268.8 y 268.10 del normativo estatutario que consigna inconducta grave el concurrir a la Universidad en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de alguna droga; acciones legales a tomar en salvaguarda de la integridad y desempeño académico de los estudiantes y el buen nombre y prestigio de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; a la indicación del despacho rectoral en el registro de atención del sistema de trámite documentario recibido el 27 de junio de 2019, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, iniciar las acciones legales correspondientes a los docentes HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, SERAPIO ALFREDO SALINAS MORENO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO, PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN, OLEGARIO MARIN MACHUCA, BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, DAVID VIVANCO PEZANTES Y RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC y archivo para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OCI, THU, OAJ, DIGA,
cc. ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, y archivo.